

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN SU CAMBIO POR EL CAMBIO

En la ciudad de Guaranda en el mes de octubre de 2025, comparecen, por una parte, el **Ing. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, por otra parte la Hna. Marina Hervás Vallejo como representante de la **FUNDACIÓN SU CAMBIO POR EL CAMBIO**, a quien en adelante se denominará la **"FUNDACIÓN"**.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

La UEB es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la provincia de Bolívar, ciudad de Guaranda, en la Av. Ernesto Che Guevara entre la av. Gabriel Secaira y calle Luis Arreguá del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo definido por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador.

"LA UEB", tiene como prioridad fundamental, fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en lo referente a lo académico y científico, que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

Para el cumplimiento de sus fines "LA UEB" se encuentra en capacidad de suscribir contratos y convenios con empresas públicas y privadas, organismos o entidades de sectores públicos ecuatorianos y extranjeros, siempre que dichos contratos y convenios se relacionen con sus fines y objetivos.

LA FUNDACIÓN SU CAMBIO POR EL CAMBIO es una institución social, creada por Acuerdo Ministerial N.º 141 y con Ruc 1791308522001. Es una institución sin fines de lucro que trabaja en el apoyo de programas para fomentar el Desarrollo Comunitario, Productivo y de Gestión, con grupos humanos rurales, urbanos y marginales, especialmente en Proyectos Sociales de Formación y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Bolívar.

La Fundación Su Cambio Por el Cambio en la parroquia San Simón del Cantón Guaranda provincia de Bolívar ofrece apoyo y ayuda solidaria a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población. A través de diferentes programas, y no se halla impedida de suscribir el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA FUNDAMENTO LEGAL:

1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 26 señala que; "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

El artículo 28 de la Carta Suprema establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;

En el artículo 226, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 350 prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo, y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. / Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Ley Orgánica de Educación Superior

El artículo 8, literal h), se establece como uno de los fines de la educación superior; “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

En el artículo 11, el literal c), determina que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: “Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”;

El artículo 13, literal a) determina que es función del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;

El artículo 48, instituye que: “El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”;

En el artículo 93 establece el principio de calidad y se señala lo siguiente: “ (...) establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la

pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

En el artículo 107 establece el Principio de pertinencia y se señala que: “Consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

El artículo 140 establece., que se podrá realizar una Articulación de los programas y actividades de investigación del sector público con el Sistema de Educación Superior, así: “Los centros e instituciones del Sector Público que realicen investigaciones en cualquier área, articularán sus actividades de investigación con una universidad o escuela politécnica pública”;

Código Orgánico Administrativo

El Artículo 28 establece. - Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Estatuto de la de la Universidad Estatal de Bolívar

De conformidad al Estatuto de la de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 28 literales:

- a) Ejercer la representación legal de la Universidad Estatal de Bolívar en la forma y en los casos establecidos en la ley
- g) Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal de Bolívar y La Fundación SU CAMBIO POR EL CAMBIO, tiene por objeto articular una alianza estratégica

conjunta para fortalecer la gestión integrada a través del desarrollo de actividades encaminadas a la cooperación recíproca, apoyo mutuo, fortalecimiento de relaciones técnicas, administrativas y académicas en temas de interés común mediante la realización de proyectos, capacitación a los estudiantes, prácticas preprofesionales, vinculación y/o investigación en sectores de interés común y de acción de las partes, y otros de interés mutuo en base a sus competencias, los cuales se llevarán a ejecución a través de mecanismos en los que se procurara aprovechar al máximo del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuentan cada una de las partes, aunando capacidades, competencias y recursos humanos, para apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las dos instituciones.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En las acciones conjuntas que la Universidad y la Fundación decidan realizar, las dos instituciones se comprometen a aportar los recursos físicos, técnicos y humanos mutuamente acordados, para lograr los objetivos que se establezcan en el presente convenio.

Obligaciones de la UEB:

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones de la UEB:

Designar una persona para la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

Notificar a la Fundación sobre todos los cursos, talleres seminarios o programas de capacitación principalmente relacionados con las áreas de competencia de la institución.

Asignar a los participantes, en número y especialidad requeridos por la Fundación para los proyectos y actividades objetivo del presente convenio

Obligaciones de la Fundación

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones de la Fundación:

Designar una persona de la Fundación para el seguimiento a la administración del presente convenio, en caso de cambio bastará cursar a la otra parte la respectiva comunicación, Sin que sea necesaria la modificación del texto del presente convenio.

Notificar periódicamente a la UEB, de acuerdo a las necesidades de la Fundación, el listado de los proyectos y actividades que requiere, especificando tiempo de duración de los mismos.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar el convenio.

Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.

Asignar recursos humanos, materiales, e infraestructura, necesarias para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.

Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos de vinculación de mutuo interés para las dos instituciones, cuyos resultados serán compartidos.

Ejecución de programas de capacitación que fomenten la participación mutua en eventos científicos, culturales y deportivos, con el aval de las autoridades de ambas Partes.

Organización de eventos científicos, conferencias, seminarios, talleres.

Difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados en conjunto

CLÁUSULA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA):

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras Partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio, deberán reconocer la participación de las Partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de las publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las Partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de 4 años, contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

CLÁUSULA SEPTIMA COSTOS Y FINANCIAMIENTO:

Los costos que representen las actividades previstas en este instrumento no implican obligación para cada una de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán, de modo expreso, la forma de financiamiento de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes; por lo que, las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores o servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. Por parte de la "UEB" designará a Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
2. Por parte de la Fundación el administrador del Convenio estará a cargo de Hna. Marina Hervás Directora del Proyecto.

Serán Obligaciones de los responsables de administrar el convenio, las siguientes:

Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Programas deberán contener la autorización de las autoridades de ambas partes.

Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados, sean elevados la categoría de convenios específicos.

Realizar el seguimiento del convenio y solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

Velar por la correcta ejecución del presente convenio, en base a las disposiciones contenidas en el mismo.

Administrar y custodiar la información que se genere como consecuencia de la ejecución de este convenio. Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio

Los administradores de este convenio velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, Adoptaran las acciones necesarias para su ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas cronogramas, plazos y costos previstos, así como evitar retrasos injustificados, así como serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos aquí adquiridos, para lo cual coordinarán acciones que incluirá la participación de sus respectivos equipos de trabajo.

Los administradores de este convenio quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con realizar informes debidamente detallados dirigidos a sus contrapartes institucionales y a sus respectivas máximas autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN. -

Los términos de este instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso si interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en este instrumento en su sentido literal y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales precisen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo, de no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, de conformidad a lo que determina el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Centro de Mediación de la mencionada Procuraduría General del Estado.

Y se sujetarán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Riobamba, en caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

REPRESENTANTE: Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
Dirección: "Alpachaca", Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira
Teléfono: 32206010
Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec, procuraduria@ueb.edu.ec
Ciudad: Guaranda-Ecuador

REPRESENTANTE: Hna. Marina Hervás Vallejo
Dirección: Fundación Su Cambio Por el Cambio
Parroquia San Simón
teléfono: 0992046096
Correo electrónico: mhvallejo@hotmail.com
Ciudad: Guaranda

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACEPTACIÓN:

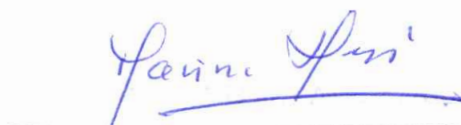
Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, la fecha de la legalización es la que consta en la firma electrónica de los representantes de cada una de las partes.



Ing. Hernán Rojas Sánchez, PhD

Rector

Universidad Estatal de Bolívar



Hna. Marina Hervás Vallejo

Directora del Proyecto y

Representante de la Fundación Su

Cambio por el cambio en la

Provincia.

FUNDACION
**SU
CAMBIO**
por el cambio
PROYECTO SOCIAL COMUNITARIO
SAN SIMON - GUARANDA



NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernan Arturo Rojas Sanchez

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar



C.I. 0200907004

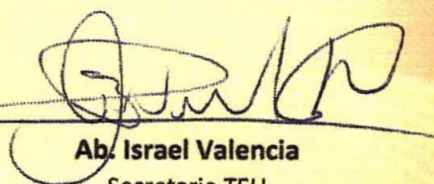
Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

*Dado en la Ciudad de Guaranda a los
11 días del mes de marzo de 2025*


Dr. Angel Naranjo

Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

UEB
TRIBUNAL
ELECTORAL
UNIVERSITARIO


Ab. Israel Valencia

Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

CÉDULA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APellidos
ROJAS
SANCHEZ

Nombres
HERNAN ARTURO

Nacionalidad
ECUATORIANA

Fecha de nacimiento
09 MAY 1966

Lugar de nacimiento
BOLIVAR GUARANDA

Ángel Polivio Chavez

Sexo
HOMBRE

Nº. Documento
070123175

Fecha de vencimiento
30 OCT 2033

Natican
701903

NUJ.0200907004

APellidos y nombres del padre
ROJAS JAIME ARTURO

APellidos y nombres de la madre
SANCHEZ JULIETA OFELIA

Estado civil
CASADO

APellidos y nombres del cónyuge o conviviente
URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO

Lugar y fecha de emisión
GUARANDA 30 OCT 2023

Código dactilar
E444444442

TIPO SANGRE
O+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0701231750<<<<<0200907004
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<<4
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**ROJAS SANCHEZ HERNAN
ARTURO**

PROVINCIA BOLIVAR

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN GUARANDA

PARROQUIA ÁNGEL POLIVIO CHAVEZ

ZONA 1

JURTA N.º 0012 MASCULINO

10187027

0200907004



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
CONTADOR: ARTEAGA GUERRERO TERESA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/07/1989	FEC. CONSTITUCION:	04/07/1989
FEC. INSCRIPCION:	04/07/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	13/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Camino: VIA AMBATO Referencia ubicación: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Telefono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	1 ZONA 5\ BOLIVAR	CERRADOS:	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

13/03/2020

USUARIO: AGENCIA:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:06



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	04/07/1989
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO.
CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES.
ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.
CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA
Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Referencia: FRENTE A LA CIUADELA UNIVERSITARIA Camino: VIA AMBATO Telefono
Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726 Email principal: tesoreria@ueb.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	BODEGA	FEC. INICIO ACT.	10/12/2002
NOMBRE COMERCIAL:	FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS				FEC. CIERRE:	30/01/2017
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES
PRODUCCION DE DERIVADOS LACTEOS
ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA
ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES ENLATADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: RECINTO LAGUACOTO Número: S/N
Intersección: VIA A SAN SIMON Referencia: A DOS CUADRAS DE LA FAE Email principal: tesoreria@ueb.edu.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:06